

Nº Interno: 2271097



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

18 AGO 2010

SANTIAGO, 02 AGO. 2010

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 47714

VISTO: estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución, informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO ORDINARIO Nº 1203 del 16/02/2010

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el Nº 1 del artículo 64 de dicho Decreto Ley; ya que registra antecedentes negativos por el delito de autor consumado de receptación, condena de 30 de abril de 2009 c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 17, 136, 138 Nº 1, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 1 del artículo del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Ramiro Nylton ARANIBAR VIZA RUN: 21.848.615-0

2) DISPÓNESE, su abandono del país en 72 horas, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

11 "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
Jefa Departamento Extranjería y Migración



DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior
- Sección Jurídica DEM
- Archivo